Franqueo concertado

## Boletin

# Micial

## DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

DE LA PROVINCIA

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordina-

rios a los extraordinarios. Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas. Nota.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por

trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de Bolefines Oficiales no recibidos con más de ocho días de atraso.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencio nados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en

Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Legua y Literatura españolas y Literatura Uiversal» de la Facultula y Literatura Uiversal» tad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afec-tado por la referida Ley y en otras dispo-

siciones: Ser español.

Haber cumplido ventiún años de edad.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición. 6.ª Concurrir en los aspirantes cual-

quiera de las circunstancias siguientes: a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación sionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Cientí-

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estu-

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos. 9,ª Los aspirantes femeninos acredi-

General del Movimiento.

tarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención

10. a Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b). Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaria General del Movi-

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justifi-carán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho dias para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia à documenta-

ción presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo. El presente anuncio deberá publicarse

en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de noviembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 335—1 diciembre 1947)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2757

DELEGACION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Antonio Galmés Galmés, en solicitud de ampliación de su industria de taller mecánico, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de In-

Ha resuelto: Autorizar a Don Antonio Galmés Galmés, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condi-

1.a Esta autorización sólo es válida

para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria. sus elementos y capacidad de producción. se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dor-

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha

de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previa-

mente autorizados. 7.ª No puede dedicarse a la construcción de máquinas trilladoras para lo que no tiene autorización sino unicamente a taller de reparaciones.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 29 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bartolomé Ferrer Villalonga, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de tejas y ladrillos en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de In-

Ha resuelto: Autorizar a D. Bartolomé Ferrer Villalonga, la ampliación solici-

1.ª Esta autorización sólo es válida

para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dor-

so de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva indusdios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la

5. <sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, ción de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previa-

mente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se to de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, 29 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Rafael Ferrer Seguí, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de aceite de almendra en Inca.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de In-

Ha resuelto: Autorizar a D. Rafael Ferrer Seguí, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Lesta autorización sólo es válida

para el peticionario.

La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3. a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha

de esta resolución.

Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria beberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la

5. a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6. a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamen-

te autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 29 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

#### \*\* Núm. 2747 AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Binisalem, 29 noviembre 1947.—El Alcalde, Jaime Martí.

#### Núm. 2763 AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobadas por la Comisión Gestora de mi Presidencia varias modificaciones en las Ordenanzas Fiscales números 28, 31 y 45, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince

Selva 4 de diciembre de 1947.--El Alcalde, J. Cerdá.

## Núm. 2666

#### AYUNTAMIEMTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Municipio durante el pasado mes de octubre, formulados en cumplimiento de lo que dispone el art.º 65 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión celebrada el dia 7 (Segunda

convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior Se aprobaron varias cuentas y recibos. Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones públicadas desde la última sesión celebrada.

Conceder a D. Antonio Gayá Pons, permiso para acudir a unas oposiciones

en Madrid.

El enterado a la O. del Ministro de Educación Nacional, aclarando no regir la Ley de 1945 en materia de casa-habitación para Maestros.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado para el ejercicio de 1948.

Conceder a D. Jorge Llinás Ramis, | aplazamiento de pago de contribuciones

Conceder a D. Juan Serrat Puig, la baja de los arbitrios municipales de una

Conceder a D. Rafael Ribas Ribas la

baja de una bicicleta. Participar con quinientas pesetas a la

suscripción abierta por la Exema. Diputación provincial, para costear las insignias de la Encomienda y Placa de la Orden de Alfonso X el Sabio otorgadas al Exemo. Sr. Gobernador Civil.

Aprobar la cuenta rendida por Depo-sitaria correspondiente al 2.º trimestre. Aceptar en principio varios suplemen-

tos de crédito.

Fijar el 25 por ciento para el recargo de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1948.

Aprobar la liquidación presentada por Apoderado de este Ayuntamiento en Palma correspondiente al tércer trimes-

Conceder el alta como habitantes de este Municipio a D. Pedro Ferrá Ferrá, Antonio vicens Cladera, Miguel Reus Caldés y sus familiares; y la baja de Barto-lomé Alcina Torres, Miguel Tugores Ribas, Sebastián Capellá Rigo y sus fami-

Arrancar dos pinos de la calle del Franco (Plaza G. Sanjurjo).

Conceder permiso para obras particu-

lares a D. Miguel Ferrer Parets y a Don Juan Munar Martí.

El enterado al escrito de la Zona Aérea de Baleares, comunicando haber procedido a la confección de un proyecto para la evacuación de las aguas pluviales de Son Bonet.

Revocar el acuerdo de arreglo de la calle de Trinidad de Pórtol.

Renovar el pavimento de la calle de Balmes mediante concurso destajo.

Adjudicar definitivamente a D. Jaime Rotger Coll, el concurso destajo para la renovación de aceras de la calle del R.

Proceder a la recepción definitiva de las obras de renovación de aceras de la calle J. Antonio del barrio de Pórtol, efectuadas por D. Jaime Rotger Coll.

Se levantó la sesión.

Seción ordinaria celebrada el día 21

(Segunda convocatoria) Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos. Se aprobó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada.

Se acordó: El enterado a la Circular de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta provincia, comunicando celebración de un cursillo para perfeccionamiento de los cultivadores.

Revocar el acuerdo de subvención ofrecida para el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por haberse diferido el homenaje provectado.

El enterado al escrito de la Maestra de La Cabaneta agradeciendo los trabajos efectuados en su escuela.

Aprobar los padrones de la riqueza rústica, pecuaria y urbana formado para

el ejercicio de 1948. El enterado al escrito de la Administración de propiedades, remitiendo el acta de investigaciones de la riqueza para su exposición al público.

Cancelar el censo que satisface anualmente este Ayuntamiento a Don Carlos Cortés Aguiló, autorizando al Sr. Alcalde para suscribir los documentos necesarios.

Conceder a Don Bartolomé Coll Ga-mundí y a Don Felipe Palou Carrió un aplazamiento en el pago de las cuotas de

contribuciones especiales asignadas. Dejar sobre la mesa para su estudio, una instancia de Don Juan Salom Llaneras solicitando el nombramiento de Recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento

Aprobar la adjudicación efectuada por el Sr. Alcalde de Pinos a Don Francisco Munar Ginart.

Conceder el alta como habitantes de este Municipio a Doña Esperanza Rigo Rubí, Rafael Salom Bauzá, Antonio Tugores Jaume, Antonio Ribas Juan, Juan Palmer Marí, Domingo Marqués Gomila, Miguel Frontera Mesquida, Antonio Fernández Alcalde y sus correspondientes

Conceder permiso obras particulares a

Don Juan Moyá Figuerola.

Aprobar lo realizado por el Sr. Alcalde sobre adjudicación de obras de renovación del camino Se Fite a Don Pedro Balaguer Tugores.

Proceder a la recepción definitiva de las obras de renovación del camino Se Fite efectuadas por D. Pedro Balaguer Tu-

Declarar desierto el concurso restrin-

gido para la renovación del pavimento de | cuyo paradero no ha podido averiguarse la calle de Balmes, acordando efectuarlas por administración.

Proceder a la renovación del pavimento de la calle de Oleza del barrio de Cabaneta, mediante concurso destajo.

Señalar a D. Juan Sorell Verdet la cantidad de una peseta diaria a satisfacer en concepto de estancias causadas por su hijo en la Clínica Mental de Jesús.

Se levantó la sesión

Marratxí, 3 de noviembre de 1947. El Secretario, B. Riera. - V. B. - El Alcalde, Juan Tugores.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1947.

Marratxí, 5 de noviembre de 1947.—El Secretario, B. Riera.

## Núm. 2775

Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez de Primera instancia accidental del Distrito número uno de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que por auto del dia de hoy, dictado en el expediente suspensión de pagos del comerciante industrial de esta Plaza don Juan Tomás Flaquer, se ha señalado para la Junta General de acreedores el día tres de enero próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado; lo que se hace público para general conocimien-

Palma a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Fa-

#### \*\*\* Núm. 2769

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Hasta el día 10 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña para hornos. Leña para ranchos. Paja para piensos. Carbón vegetal para ranchos. Carbón vegetal para guardias.

Sal. Levadura prensada.

Villa Carlos 2 de diciembre de 1947.-El Jefe del Detall, Eduardo Casado Landaburu. -- V.º B.º — El Director, Julio Oliva.

#### \* \* Núm. 2784

### CONSEJO PROVINCIAL

DE EDUCACIÓN NACIONAL DE BALEARES

Para conocimiento de las interesadas, se hacen públicos los siguientes nombramientos de Maestras Interinas.

Dolores Avila Parrón, para Alayor. Francisca Gelabert Ripoll, para Vall-

Carmen Verdera Saldaña, para Son Prohens (Sustituta).

Catalina Cerdá Vallés, para Fornalutx (Sustituta).

## Palma, 5 de diciembre de 1947.—El Secretario, L. Miró de Mesa. \* \*

#### Núm. 2766 DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANSA PRIMARIA DE BALEARES

Agotada la lista de Maestras aspirantes a interinidades y existiendo vacantes en las Escuelas de Ferrerías, Fornels, San Alayor (sustitución), se admiten a partir del día de la fecha y por el plazo de ocho días solicitudes para el desempeño de las mismas, durante las horas de oficina— 11,30 a 12,30—en esta Delegación, calle de Morey, 30.

Palma, 4 de diciembre de 1947.—El Delegado, L. Miró de Mesa. \* \*

#### Núm. 2753 CONTRIBUCION TERRITORIAL

## URBANA

#### Presupuestos de 1941 al 1947

Don Sebastián Carbonell Mas, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Costitx, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se expresará,

por los documentos oficiales que se tienen a la vista, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represen-te por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha veinte y ocho del corriente mes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Designados en ante-riores diligencias bienes propies del deudor contra el cual se continua este procedimiento de apremio, D. Lorenzo Riutord Santandreu, en cantidad suficiente a mi juicio a cubrir el débito principal, recargos, gastos y costas, llévese a efecto el embargo de los mismos y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Hacienda Pública, acordado en providencia de 26 agosto de 1947, dirigiendo al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido y requiérase al deudor para que presente en estas oficinas los títulos de propiedad de los mismos, dentro del plazo de tercero, día, baio apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo efectuara, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de

Nombre y apellidos del deudor: Lorenzo Riutord Santandreu.

#### Importe del débito

Ciento veinte y siete pesetas, cuarenta céntimos (127'40 ptas.)

#### Bienes que se embargan

Casa de un solo vertiente y un piso con un pequeño patio delante, sin número, en estado algo ruinoso, sita en un ca-llejón de calle Mayor de la villa de Costitx que conduce al cuadrante O. N., tiene una cabida en total de unos cuarenta y nueve metros cuadrados y es conocida con el nombre de Can Puput.—Linda por la derecha entrando con casa que tiene una torre a molino de los llamados de viento de Herederos de Bernardo Riutord Pascual, por la izquierda entrando con tierras, al parecer, de la misma procedencia, mediante pasadizo, de Lorenzo Riutord Santandreu, y por el fondo contierras de Herederos de Coloma Munar Riutord.

Así pues, se requiere al referido deudor D. Lorenzo Riutord Santandreu, por el presente Edicto en el B. O. de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en el expediente Ejecutivo y senale domicilio o representante, advirtiéndose que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirán el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a la dispuesto en el art.º 154 del vigente Estatuto de Secaudación, y al mismo tiempo se le requiere también, para que presente a estas oficinas de Recudación los títulos de propiedad de su finca embargada dentro del plazo máximo de tercero día, advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se suplirán a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Costitx a 29 noviembre de 1947.—El Recaudador Ejeculivo, Sebastián Carbo-

### Núm. 2780

#### COMPAÑIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de las líneas de Palma a Santañy (Emisión de 1914) y de Manacor a Artá (Emisión de 1918) que desde el dia 9 del mes en curso, en las Oficinas del Crédito Balear se procederá al pago de los cupones de ambas Obligaciones, correspondientes al actual año de 1947, así como al de los títulos amortizados. Dicho pago se verificará en la misma

forma que los anteriores, o sea, haciéndose efectivos los de la línea de Santañy los lunes, miércoles y viernes; y los de Artá, los martes, jueves y sábados. El cupón n.º 12, correspondie

El cupón n.º 12, correspondiente al segundo semestre de 1946, de las Obligaciones autorizadas en 1935 y emitidas en 1940, se abonarán en las citadas Oficinas del Crédito Balear todos los días laborables desde el indicado día 9.

Palma de Mallorea a 3 de diciembre de 1947.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Presidente, Gabriel Rullán Ballester. — El Secretario. Jaime Ferrer v Oliver.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRAFICA